

**PARRAL,**

**DECRETO EXENTO N°** 6155

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio, suscrito con fecha 08 de Octubre de 2012, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 8003, de fecha 10 de Diciembre de 2012, emitida por Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación, Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 4).- El Decreto Exento N° 6103 de fecha 18 de Diciembre de 2012 que nombra Alcalde Subrogante a don Iván Damino Hernández.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio, suscrito con fecha 08 de Octubre de 2012, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por don **FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**, en adelante el "Ministerio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, en adelante "La Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que mediante el ya descrito convenio el Ministerio de Educación determinará el monto máximo y las condiciones en que serán traspasados los recursos a que se refiere el artículo decimoséptimo transitorio de la Ley N° 20.501, de Calidad y Equidad de la Educación, y permitirá aumentar los anticipos a que se refiere el Artículo 11 de la Ley N° 20.159 más allá del tres por ciento permitido por dicho cuerpo normativo, con el objeto de permitir a la Municipalidad el financiamiento del plan de retiro establecido en los artículos noveno transitorio y siguientes de la citada Ley N° 20.501.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el Plan para la Ilustre Municipalidad de Parral, se proyecta de acuerdo a la siguiente descripción: **a)** 26 profesionales de la Educación son posibles beneficiarios de todo el Plan de Retiro; **b)** El costo total del cargo del sostenedor para el plan de retiro es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$303.595.698.-)**; y **c)** El plan de retiro se financiará de la siguiente forma: **c.1) CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$182.908.891.-)** por aplicación del artículo 17 transitorio de la Ley N° 20.501; y **c.2) CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ( \$ 120.686.807.-)** por aplicación al artículo 18 transitorio de la Ley N° 20.501, cantidad que corresponde a anticipos de subvención por sobre el tres por ciento (3%) permitido por el artículo 11 de la Ley N° 20.159.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que el reintegro de los recursos anticipados en virtud del referido convenio deberá efectuarse a partir del mes siguiente al de su percepción, en 144 cuotas iguales, mensuales y sucesivas que se descontarán de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.-
- 5.- **ESTABLÉZCASE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral se obliga a: **a)** Disminuir sus gastos mensuales en el trimestre posterior a la recepción del anticipo de subvención; **b)** No incrementar el gasto total en remuneraciones del mes de Diciembre de 2010, durante los sesenta (60) meses siguientes a la recepción del anticipo de subvención, con la sola excepción de futuros incrementos de remuneraciones que estén asociados a incrementos en la matrícula, o a incrementos en las subvenciones, donde los mayores ingresos excedan al incremento en



remuneraciones; **c)** Destinar los recursos entregados en virtud de los artículos décimo séptimo y décimo octavo transitorio de la Ley N° 20.501 al Financiamiento del Plan de retiro; **d)** Reintegrar los anticipos de subvención otorgados en virtud del artículo decimosexto transitorio de la Ley N° 20.501 y los recursos otorgados en virtud del artículo decimoséptimo transitorio de la misma ley, que no hayan sido utilizados en el pago del Plan de Retiro, al mes siguiente a la fecha de su percepción.-

**6.- ESTABLÉZCASE**, que el plazo de vigencia del referido convenio será de veinticuatro (24) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.- Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Municipalidad presentada con anterioridad al vencimiento del convenio, el ministerio de Educación podrá, por resolución exenta fundada, prorrogar la vigencia.- Para tal efecto, deberá modificarse el referido convenio y aprobarse mediante emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

  
  
**IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDE (S) DE PARRAL**

**AGG/crc**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Educación (2)

  
**ABOGADA JURÍDICA**  
**DE PARRAL**